



Resolución de la Oficina de Administración

N° 060 -2021-MTC/24.07

Lima, 30 de julio del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 0889-2020-MTC/10.05, emitido por el Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Informe Técnico N° 008-2021-MTC/24.07.CA.CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el citado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;



Que, asimismo el artículo 130° del capítulo V del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, por la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años la posesión de bienes muebles de su propiedad, a favor de otra entidad, siendo que dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como, de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.1 de la citada Directiva, precisa que la afectación en uso es un acto de administración mediante el cual una entidad entrega a título gratuito, la posesión de un bien o bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, mediante Actas de Entrega-Recepción suscritas con fecha 22 de octubre del 2020, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, entregó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cantidad de trescientos setenta y nueve (379) bienes patrimoniales y dos (02) bienes considerados como sobrantes, haciendo un total de trescientos ochenta y uno (381) bienes muebles en buen estado y operativos a fin que sean utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;

Que, a través del Memorando N° 0889-2020-MTC/10.05, de fecha 23 de diciembre del 2020, el director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó al director de la Oficina de Administración del PRONATEL, en vía de regularización, el otorgamiento de la Afectación en Uso de trescientos ochenta (380) bienes muebles, por el período de dos (02) años para uso institucional, adjuntando para ello, copia de la Resolución mediante la cual fue designado en el cargo; así como, copia del documento nacional de identificación;

Que, cabe indicar que, en el Anexo N° 01 "Relación de bienes ubicados en el piso 8 Sector B" del Acta de Entrega-Recepción, de fecha 22 de octubre del 2020, por error involuntario se ha duplicado la numeración del registro 174, sin embargo, los bienes patrimoniales son diferentes, los cuales corresponden a los códigos patrimoniales 746481870024 y 746481870031, por lo que la totalidad de bienes en ese Sector 8-B es de Ciento ochenta y tres (183) bienes;

173	746483903146	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	NEGRO
174	746481870024	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	NEGRO
174	746481870031	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	NEGRO
173	746481870015	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	S/D	NEGRO





Resolución de la Oficina de Administración

Que, mediante correo de la dirección electrónica jbarra@mtc.gob.pe, de fecha 11 de febrero del 2021, el señor Julio Barra Ccasani, Director de la Oficina de Patrimonio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que efectivamente existe una duplicidad en el ítem 174 del Anexo N° 01 "Relación de bienes ubicados en el piso 8 Sector B", más no en los bienes patrimoniales, por lo que efectivamente corresponde a un total de ciento ochenta y tres (183) bienes;

Que, con el Acta y Anexo N° 01 "Relación de bienes ubicados en el piso 8 Sector A", de fecha 22 de octubre del 2020, se entregaron ciento noventa y siete (197) bienes patrimoniales y un (01) bien mueble (Aire acondicionado) considerado como sobrante, haciendo un total de ciento noventa y ocho (198) bienes muebles y con la precisión que en el Acta y Anexo N° 01 "Relación de bienes ubicados en el piso 8 Sector B" se entregaron ciento ochenta y dos (182) bienes patrimoniales y un (01) bien mueble (Equipo de Aire acondicionado) considerado como sobrante haciendo un total de ciento ochenta y tres (183) bienes, se concluye que en total el PRONATEL entregó a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cantidad de trescientos setenta y nueve (379) bienes patrimoniales y dos (02) bienes muebles considerados como sobrantes, sumando un total de trescientos ochenta y uno (381) bienes muebles;

Que, el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala las condiciones para la emisión de actos administrativos con eficacia anticipada, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (i) sólo si fuera más favorable a los administrados; (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, (iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; supuestos que se cumplen en el presente caso y han sido sustentados en el Informe Técnico de vistos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2021-MTC/24.07.CA.CP, de fecha 21 de febrero del 2021, Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento del PRONATEL emite opinión favorable para la aprobación, de la Afectación en Uso de trescientos setenta y



nueve (379) bienes patrimoniales por un valor total de adquisición de S/ 458,732.10 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 10/100 Soles) y, dos (02) bienes muebles considerados como sobrantes, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento de sus fines institucionales, con eficacia anticipada al 22 de octubre del 2020, por el plazo de (02) años;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, el Capítulo V del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de octubre del 2020, la Afectación en Uso de trescientos setenta y nueve (379) bienes patrimoniales por un valor total de adquisición de S/ 458,732.10 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 10/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución y, dos (02) bienes muebles considerados como sobrantes, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución, haciendo un total de trescientos ochenta y uno (381) bienes muebles, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el plazo de dos (02) años, para uso institucional, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. – Establecer las siguientes obligaciones para cumplimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- a) Emplear los bienes muebles única y exclusivamente para los fines requeridos.
- b) Conservar los bienes muebles afectados en uso con la mayor diligencia y cuidado, haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso normal.
- c) Asumir los gastos que demande la buena conservación y funcionamiento de los bienes muebles afectados en uso a su favor.
- d) En caso de siniestro, pérdida, robo o sustracción, asumir el pago del deducible ante la compañía de seguros contratada o en su defecto asumir el costo total de la reparación y/o realizar la reposición total de los bienes afectados en uso.





Resolución de la Oficina de Administración

- e) Asumir cualquier responsabilidad ante el PRONATEL y frente a terceros, por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudieran ocasionar por el uso de los bienes muebles afectados en uso a su favor.
- f) Prestar las facilidades del caso al personal designado por el PRONATEL, para la verificación física y operacional de los bienes muebles afectados en uso, en las oportunidades que considere necesario, previa coordinación.
- g) Devolver los bienes muebles al vencimiento del plazo de la afectación en uso; no obstante, el PRONATEL podrá solicitar la devolución de los bienes muebles antes del plazo establecido, cuando los necesite para el logro de sus fines institucionales o cuando exista peligro de deterioro o pérdida y cuando no estén siendo utilizados o se hubiera variado el fin para el cual fueron afectados en uso.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien deberá cumplir con los obligaciones de la Afectación en Uso, descritas en el artículo anterior.



Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP.



Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL